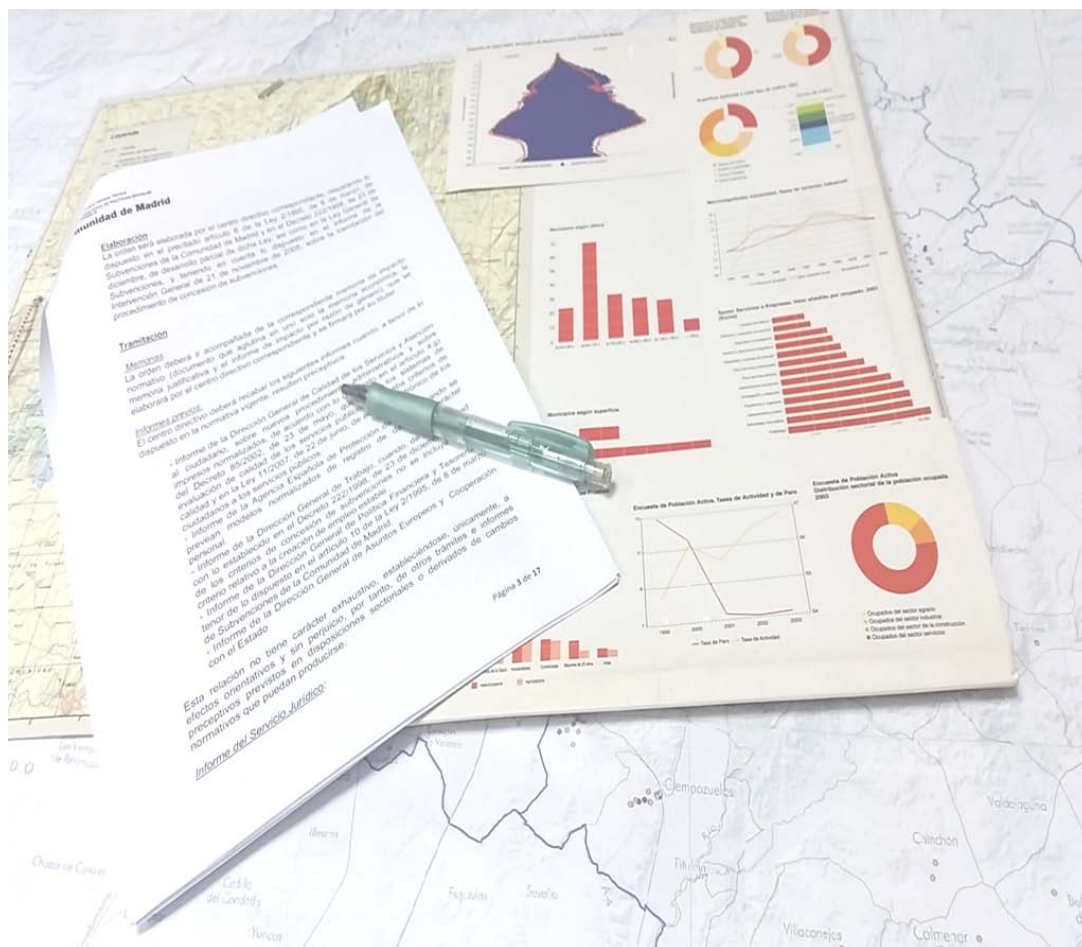


LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID - febrero 2016



**Comunidad
de Madrid**

LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID - febrero 2016



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Secretaría General Técnica

Equipo de Redacción: Área de Investigación y Documentación

@ Comunidad de Madrid.

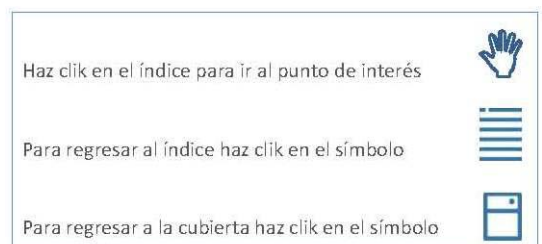
Edita: Secretaría General Técnica de Políticas Sociales y Familia

Diseño y maquetación: Área de Investigación y Documentación

Documento en pdf

Edición: marzo/2016

ISBN 978-84-451-3547-1



ÍNDICE

1.	LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. INICIATIVAS EMPRESARIALES DIFERENTES	5
2.	CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN (E.I.).....	7
3.	LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.....	13
	3.1.- Tipología de las Empresas de Inserción	13
	3.2.- Relación Empresas de Inserción y su situación actual	14
	3.3.- Ayudas a las Empresas de Inserción	15
4.	EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. CUANDO UN GASTO PÚBLICO SE CONVIERTE EN UN INGRESO PÚBLICO	18
5.	LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE A TRAVÉS DE LAS CLAUSULAS SOCIALES Y CONTRATOS RESERVADOS	20
	5.1.- Las Clausulas Sociales	21
	5.2.- El Contrato Reservado	23
6.	EXPERIENCIAS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RESUMEN ESPAÑA	24
	6.1.-Empresas de Inserción en Cataluña	24
	6.2.-Empresas de Inserción del País Vasco	24
	6.3.- Empresas de inserción en Castilla y León	25
	6.4.- Empresas de Inserción en Aragón.....	25
	6.5.- Mapa resumen de las Empresas de Inserción en España	26
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	27
8.	LEGISLACIÓN.....	28

1. LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. INICIATIVAS EMPRESARIALES DIFERENTES

La lucha contra la exclusión social es uno de los seis objetivos de la política social de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 136 del Tratado Constitutivo de la Unión¹. Desde el Tratado de Roma en 1957, en el que se aprobó la creación del Fondo Social Europeo (FSE) como un mecanismo financiero de contribución a mejorar el mercado de trabajo de Europa, pasando por la Estrategia Europea de Empleo (EEE), que tenía entre otros fines el de consolidar la inclusión social, prevenir la exclusión del mercado laboral y apoyar la integración en el empleo de las personas desfavorecidas, hasta llegar a la Estrategia Europa 2020. Este ha sido un tema de gran relevancia en las políticas europeas, nacionales y regionales.

La búsqueda de una mayor equidad, a través de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, también se constata en los diversos compromisos que se han ido alcanzando a lo largo del tiempo entre los Estados miembros, plasmados en acuerdos como la Carta Social Europea (1961), la Carta de los Derechos Sociales de los Trabajadores (1989), el Tratado de Maastricht (1993) o el Tratado de Ámsterdam (1999). Estos primeros compromisos plantearon el desarrollo de políticas contra la pobreza y la exclusión social como una garantía de los derechos cívicos y sociales fundamentales. Sin embargo, el hecho de que tales normativas presentaran por lo general un carácter no vinculante, provocó una dispersión de esfuerzos.

En los últimos años, la Unión Europea y los Estados miembros han adquirido mayor conciencia sobre el papel central que tienen el empleo y la política social como rasgos distintivos de una sociedad desarrollada. Hoy, la Unión Europea (UE) define la inclusión social **“como un proceso que asegura que aquellas personas en riesgo de pobreza y de exclusión social aumenten las oportunidades y los recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, así como para gozar de unas condiciones de vida y de bienestar que se consideran normales en la sociedad en la que viven”**².

La exclusión social aparece asociada a un conjunto de carencias multifactoriales: empleo, educación, formación, vivienda, renta, salud, apoyo familiar, recursos asistenciales, discapacidad o integración cultural y social entre otros. En este contexto, la generación de oportunidades de empleo destinadas a colectivos desfavorecidos se constituye como una de las herramientas de incorporación más eficaces en la lucha contra la exclusión social.

Si bien el acceso al empleo no es la única vía para conseguir mejorar la situación de dificultad de algunos colectivos, sí que es considerado como un instrumento valioso de integración ya que permite no sólo mejorar la estabilidad económica, sino también la autonomía personal, la autoestima, la creación de relaciones sociales y el acceso al sistema de protección social, es decir, procurando el acceso a la esfera económica de la sociedad se facilita el acceso a otro tipo de esferas (social, política, cultural, etc)³.

Un rasgo común a casi todas las situaciones de exclusión social es la dificultad para participar en los mecanismos habituales de formación e inserción laboral. Por ello es esencial involucrar en la lucha contra la exclusión social a las diferentes Administraciones Públicas, dentro de sus ámbitos de competencias y medios, a través de acciones de integración encaminadas a potenciar la plena participación de los colectivos afectados por esta situación.

La eficacia de estas políticas dependerá de la capacidad que tengan para dar respuesta a dichas situaciones y para implicarse en las correspondientes soluciones. Esta nueva

¹ “Versión consolidada del tratado constitutivo de la Unión Europea”. DOCE 24.12.2002.

² “Estrategia Europea de Inserción social”. Cumbre de Lisboa. Marzo 2000.

³ “La inserción laboral de colectivos desfavorecidos como elemento de responsabilidad social”. Equal Lamegi.2006

concepción de política social se basa fundamentalmente en la incorporación de nuevas formas de organización.

Una de las figuras que introducen estos nuevos modelos de actuación son las empresas de inserción, que constituyen una tipología especial dentro de las empresas de carácter social y confirman que el empleo es y será para los más desfavorecidos y excluidos uno de los principales vectores de inserción social y una forma de participación en la actividad de la sociedad.⁴

Este tipo de empresas comenzó su desarrollo en Francia; al igual que sucedió en España, primero surgió la práctica social y después la regulación normativa.

En nuestro país, se siguieron las líneas del Programa Nacional de Reformas del Reino de España⁵, el IV Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2006-2008⁶ y la disposición final quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

También se evaluaron distintas iniciativas nacionales y regionales de inserción de colectivos desfavorecidos en el mercado laboral y se recogieron las propuestas de todos los agentes sociales representativos de este ámbito. El 14 de diciembre de 2007, se aprobó la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre*⁷, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La *Ley 44/2007* define y regula el funcionamiento de estas empresas, los requisitos de sus trabajadores y las relaciones laborales dentro de la empresa, las entidades promotoras y la calificación.

⁴ Preámbulo *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*.BOE nº 299 de 14 diciembre 2007.

⁵ Programa Nacional de Reformas del Reino de España. Convergencia y Empleo. Ministerio de la Presidencia. Octubre 2005.

⁶ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

⁷ BOE nº 229.14 de diciembre de 2007.

2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN (E.I.)

Tendrá la consideración de Empresa de Inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Requisitos

Las empresas de inserción deben reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras (asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción social de las personas desfavorecidas).
Esta participación será, al menos, de un 51 por ciento del capital social para las sociedades mercantiles. En el caso de sociedades cooperativas y laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sean de aplicación a los socios colaboradores o asociados.
2. Encontrarse inscritas en el registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma.
3. No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
4. Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.
5. Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de, al menos, el 30 por ciento durante los primeros tres años de actividad y de, al menos, el 50 por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquéllos inferior a dos.
6. Aplicar, al menos, el 80 por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
7. Presentar anualmente un balance social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.

Calificación y Registro

La calificación de la Empresa de Inserción es competencia del Órgano Administrativo competente de la Comunidad Autónoma donde se ubica su centro de trabajo.

Para solicitar la *Calificación* como Empresa de Inserción y la inscripción en el Registro de Empresas de Inserción⁸, previamente deberá estar inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas que le corresponda, debiendo acreditar los requisitos legalmente requeridos en la forma y el procedimiento que reglamentariamente se determinen, incluyendo en su denominación los términos “empresa de inserción” o su abreviatura “E.I”.

En este registro se otorga una calificación provisional (con la presentación de la documentación de los 4 primeros requisitos citados anteriormente) y una definitiva en un plazo no superior a 1 año acreditando los 3 restantes (5,6 y 7).

⁸ Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración. BOE nº29 de 3 de febrero de 2013.

Deberán presentar periódicamente:

- La documentación acreditativa de las modificaciones estatutarias que afecten a su calificación, una vez inscritas en los registros competentes a su forma jurídica.
- El plan de actividades y el presupuesto de cada año con anterioridad al inicio del mismo.
- Las cuentas anuales, el informe de gestión y el balance social correspondiente al cierre de cada ejercicio económico, sin perjuicio de las obligaciones de depositar las cuentas y el informe de gestión en los registros que correspondan a su forma jurídica.

Trabajadores de las empresas de inserción

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de estos colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de las mismas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

Itinerario de inserción sociolaboral y de servicios de intervención y de acompañamiento por medio de empresas de inserción

Las empresas de inserción deben aplicar *itinerarios de inserción sociolaboral* en función de los criterios que establezcan *los Servicios Sociales* y *los Servicios Públicos de Empleo*, de acuerdo con las propias empresas de inserción; éstos deben ser aceptados por la persona en situación de exclusión social contratada, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

Estas medidas consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.

Condiciones de trabajo

Las relaciones laborales vinculadas a procesos de inserción que se concierten entre las empresas de inserción y los trabajadores en situación de exclusión social se regirán por lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el resto de la legislación laboral, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, de regulación del régimen de las empresas de inserción.

El contrato de trabajo podrá celebrarse por duración determinada, a tiempo completo o parcial, debiendo ser, en este caso, la jornada diaria o semanal superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, en los términos establecidos en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos de inserción pueden ser de dos tipos:

- *Contrato temporal de fomento del empleo*⁹, cuyo objeto es la prestación voluntaria de servicios retribuidos por cuenta ajena en una empresa de inserción como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado. Podrá concertarse por un periodo mínimo de doce meses y máximo de tres años.
- *Contrato de formación y aprendizaje*, aprobado en el año 2012,¹⁰ dirigido a trabajadores sin límite de edad (sólo para este tipo de empresas) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas siempre que cursen formación profesional del sistema educativo.

En ambos casos, los trabajadores no deberán haber prestado servicios mediante contrato en una empresa de inserción en los dos años anteriores (salvo fracaso en un proceso previo de inserción o recaída en situaciones de exclusión)¹¹.

El contrato necesariamente incorporará en el correspondiente anexo la expresión de las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

Apoyos de las Administraciones Públicas

Los poderes públicos actuarán en orden a la promoción de las empresas de inserción, mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, en atención a que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.

1.- Ayudas y subvenciones dirigidas a las propias Empresas de Inserción:

⁹ Artículo 15. *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*. BOE nº 299 de 14 diciembre 2007.

¹⁰ *Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*. BOE nº 172 de 7 de julio de 2012.

¹¹ *Ley estatal 27/2009 de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo*. BOE nº 315 de 31 de diciembre de 2009.

- *Ayudas financieras* para su constitución, puesta en marcha y desarrollo de su actividad, así como en concepto de asistencia técnica, formación y contratación de técnicos para su gestión, y en concepto de actuaciones de I+D+i.
- *Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social* aplicables a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas en situación de exclusión social para la regulación del régimen de las empresas de inserción:
 - De 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante tres años en caso de contratación indefinida.
 - De 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida, para el caso de menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento¹².
 - Bonificaciones de 1.650 € (por un periodo máximo de 12 meses) para empresas que contraten a personas que han finalizado sus itinerarios en empresas de inserción¹³.
- *Subvenciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo para la inserción sociolaboral*, en concepto de compensación económica a los sobrecostos laborales derivados de los procesos de inserción.
- *Ayudas a la inversión fija* afecta a la realización de su objeto social.

2.- Ayudas dirigidas al apoyo de los servicios de acompañamiento.

Las empresas de inserción o las entidades promotoras que realicen servicios de acompañamiento para la inserción sociolaboral podrán recibir ayudas de la administración correspondiente para la ejecución de los mismos.

3.- Apoyos dirigidos a la contratación. *Contratos reservados*¹⁴.

Se incluye a las empresas de inserción en las reservas de contratos de las Administraciones Públicas, siempre que al menos el 30 por ciento de los mismos sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social (modificación de la disposición adicional quinta de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Los órganos competentes deberán fijar los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes de los mismos, así como las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento.

Esta normativa faculta a cualquier Administración Pública para "reservar" un contrato, estableciendo que en su proceso de licitación sólo podrán participar programas de empleo protegido y ampara una de las históricas aspiraciones del sector de la inserción sociolaboral. Reconoce el valor añadido de las entidades sociales y aplica una acción positiva al estipular que una parte -pequeña- del total de contratos públicos serán prestados por este tipo de entidades. El resultado de esta cobertura legal específica proporciona oportunidades laborales a personas discapacitadas y/o en riesgo de exclusión social e igualmente facilita el

¹² Artículo 9.1b. *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*. BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2015.

¹³ Artículo 6º de la *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*. BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2015. (modifica la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo).

¹⁴ Artículo 4º de la *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*. BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2015.

sostenimiento y carga de trabajo de los Centros Especiales de Empleo y de las Empresas de Inserción Sociolaboral.

4.- Otras medidas

Estas medidas están encaminadas a la inclusión de las Empresas de Inserción y sus trabajadores en distintas denominaciones y clasificaciones que las diferenciarán de otras empresas mercantiles, indicando su filiación y favoreciendo su situación en relación al acceso a apoyos públicos:

- *Denominación* de las Empresas de Inserción como *empresas de Economía Social*¹⁵

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, incluyó como parte de la Economía Social a las Empresas de Inserción.

Economía social se considera al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, según los principios de:

- ✓ Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones en función de las personas más que en relación a sus aportaciones al capital social.
 - ✓ Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo, del servicio ó actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros, al fin social objeto de la entidad.
 - ✓ Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
 - ✓ Independencia respecto a los poderes públicos.
- *Oportunidades para colectivos con especiales dificultades* (Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral)¹⁶: apoyo a las personas en situación de exclusión social impulsando su contratación a través de las empresas de inserción, como acciones y medidas de inserción laboral de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo (modificación de *la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo letra f apartado 1*).
 - *Declaración de las empresas de inserción como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General*¹⁷. Se reconoce a las empresas de inserción como una fuente de creación de empleo para aquellas personas con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).

Los servicios de interés económico general (SIEG)¹⁸, según la Comisión de la Unión europea, *son diferentes de los servicios ordinarios en la medida en que los poderes públicos consideran que cubren una necesidad incluso cuando el mercado no hace suficientemente rentable la prestación de tales servicios. El concepto de servicios de*

¹⁵ Artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. BOE nº76 de 30 de marzo de 2011. Artículo 5. Entidades de la economía social.

¹⁶ Disposición final décima. BOE nº 172 de 7 de julio de 2012.

¹⁷ Artículo 3º de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2015.

¹⁸ Comunicación de la Comisión - Los servicios de interés general en Europa [Diario Oficial C 17 de 19.1.2001].

interés general se basa en la preocupación por garantizar en cualquier lugar un servicio de calidad a un precio accesible para todos. Contribuyen a los objetivos de solidaridad e igualdad de trato que es la base del modelo europeo de sociedad.

Este reconocimiento supone que las subvenciones concedidas a estas entidades estén sometidas ahora al Reglamento 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012¹⁹, y puedan alcanzar los 500.000 € en un período de tres años cuando hasta la fecha el máximo era de 200.000 € en el mismo periodo de tiempo.

¹⁹ Reglamento (UE) N° 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. DOUE L 114/8 de 26 de abril de 2012.

3. LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

3.1.- Tipología de las Empresas de Inserción

El registro de Empresas de Inserción en la Comunidad de Madrid depende de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Según los últimos datos, publicados en agosto de 2015, hay 15 empresas registradas, con las siguientes características:

La sociedad limitada, S.L.es la forma societaria elegida en todos los casos. Su actividad mayoritaria es un fiel reflejo de la estructura sectorial de la Comunidad de Madrid por lo que 12 de ellas, que representan el 79,9% pertenecen al sector servicios. La fecha de su constitución es bastante reciente, casi la mitad 46,7%, se inscribieron entre 2011 y 2014. Podríamos decir que las Empresas de Inserción son un fenómeno urbano. En nuestra región el 80% se ubica en la ciudad de Madrid y el resto en el Sur Metropolitano (Getafe y Fuenlabrada) y finalmente entre las entidades que las apoyan el 60% son Fundaciones.

Tipología de las Empresas de Inserción. Comunidad de Madrid. 2015

Nº Total de Empresas		15	Características			
Formas societarias	Sociedad Limitada. S.L.	15 (100%)				
Sector de actividad	Servicios	12 (79,9%)				
	Industria	1 (6,70%)				
	Agricultura	1 (6,70%)				
	Construcción	1 (6,70%)				
	Total	15(100%)				
Fecha de calificación	2003-2006	2 (13,3%)				
	2007-2010	4 (26,7%)				
	2011- 2014	7 (46,7%)				
	2015	2 (13,3%)				
	Total	15 (100%)				
Ubicación	Municipio Madrid	12 (80%)				
	Madrid Sur	3 (20%)	2 Getafe y 1 Fuenlabrada			
	Total	15 (100%)				
Entidades promotoras	Asociaciones	5 (33,3%)	Semilla, Alucinos-la Salle, La Kalle Espiral Loranca, Entremujeres.			
	Fundaciones	9 (60,0%)	Amoverse, Tomillo, Laboral-Cáritas, San Martín de Porres, RAIS, La Merced Migraciones, TRAB.OR, Secretariado Gitano.			
	Otras	1 (6,70%)	Comisión Española de Ayuda al Refugiado			
	Total	15 (100%)				

Fuente: Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid. D.G. del Servicio Público de Empleo. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Agosto 2015

3.2.- Relación Empresas de Inserción y su situación actual

Relación Empresas de Inserción. Comunidad de Madrid. 2015

NOMBRE	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA CALIFICACIÓN	ACTIVIDAD
ALBINO 20, S.L.	Asociación Semilla	2003	Cafetería, catering y confección ropa
ALUCISERVICE, S.L.	A. Alucinos-La Salle	2012	Lavandería
AMOVERSE EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.	Fundación Amoverse	2014 (prov.)	Construcción y reformas
APRENTA, S.L.	Fundación Tomillo	2011	Jardinería. Limpieza. Transporte
ASISCAR,S.L.	Fundación Labora Cáritas	2004	Mensajería y paquetería
CAUSAS CEAR S.L.	Comisión Ayuda al Refugiado	2015 (prov.)	Restaurantes y puestos comida
EL ZAGUAN, S.L.	Fundación San Martín de Porres	2007	Encuadernación, diseño textil
IROKO MOBILIARIO Y MONTAJES S.L.	Asociación cultural La Kalle	2007	Carpintería
MILHISTORIAS, S.L.	F. Red Apoyo Integración Sociolaboral, (RAIS)	2007	Agricultura ecológica
PUNTES PARA LA INCLUSIÓN S.L.	Fundación la Merced Migraciones	2012	gestión de parking y garajes
SERVIRAL SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L.	Asociación Espiral Loranca	2014	Limpieza y lavado de prendas
SIERVAS DE SAN JOSÉ S.L.	Fundación TRAB.OR	2009	Lavandería y tintorería.
SOULEM INSERCIÓN S.L.	Fundación Entremujeres	2012	Pantallas lámparas y marcos
TALLER 99	Fundación Labora Cáritas	2015	Marroquinería. Confección niños y hogar
UZIPEN, S.L.	Fundación Secretariado Gitano	2011	Limpieza y mantenimiento de edificios

Fuente: Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid. D.G. del Servicio Público de Empleo. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Agosto 2015

La situación de estas empresas es muy dispar. Una de ellas (Albino 20 S.L.), la de mayor antigüedad, se encuentra en fase de liquidación, con procedimiento concursal desde marzo de 2015. También se encuentran muchas discrepancias en cuanto a su visibilidad, algunas de ellas se pueden considerar con muy poca actividad y casi invisibles, ya que apenas se encuentra información de las mismas por carecer de páginas web en internet y en algunos casos ni siquiera en las páginas de las entidades promotoras se hace referencia a las mismas. (Aluciservice S.L., Aprenta, S.L...).

Siervas de San José, S.L. no tiene visibilidad al carece de página web pero se trata de una lavandería, tintorería ya muy consolidada, y Puentes para la Inclusión, S.L. llevan la gestión de un importante parking en una zona comercial del centro de Madrid.

Otras empresas como Milhistoras, S.L., El Zaguán, S.L., Iroko Mobiliario S.L., Serviral S.L., Soulem, S.L. y Uzipem S.L. presentan sus páginas web describiendo sus productos y servicios con detalle y en el caso de Serviral se puede hacer el pedido por internet. Milhistoras tiene una

página de comercio electrónico de venta de productos biológicos propios y de otros proveedores. Si bien el hecho de su presencia en internet no garantiza la actividad de las mismas.

Asiscar, S.L. y Taller 99, S.L., tienen una política de marketing muy activa. Además de contar con un sitio privilegiado en la página web de Cáritas Madrid, su entidad promotora, ambas cuentan con folletos y catálogos. En el caso de Taller 99 (de reciente creación), su actividad es la marroquinería y la confección de ropa infantil (con marca propia *Giro*); cuenta con 2 tiendas en la Comunidad de Madrid, una en Madrid (C/ Orense, 32) con una página web propia muy reciente, y otra en el municipio de Las Rozas.

Causas Cear, S.L., gestores del comedor del Centro de refugiados de Getafe, es otra de las empresas de reciente creación, con posibilidad de actividad económica escalable ya que pretenden hacer extensible esta experiencia a otros Centros de refugiados, dependientes de la Comisión de Ayuda al Refugiado.

En general, algunas de estas empresas realizan más de una actividad y no se dispone de cifras para determinar cual de ellas puede considerarse como la principal.

3.3.- Ayudas a las Empresas de Inserción

La Comunidad de Madrid apoya a las Empresas de Inserción a través de la publicación de ayudas anuales. La última publicada, a fecha de realización del informe, es la [ORDEN 22029/2014, de 11 de noviembre](#)²⁰, de la *Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de tramitación anticipada, por la que se convocan ayudas destinadas a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al ejercicio de 2015.*

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en la [Orden 13453/2014, de 28 de julio](#)²¹, de la *Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se convocan ayudas para el ejercicio de 2014.*

Mediante esta Orden se convocaron con cargo al ejercicio presupuestario del año 2015 las siguientes ayudas para el fomento del empleo en las empresas de inserción:

- a) Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.
- b) Ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral.
- c) Ayudas a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización.

El período subvencionable fue el comprendido entre el *1 de julio de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.*

a) *Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.*

- Se subvenciona hasta 7.500 euros la contratación o el mantenimiento de cada puesto de trabajo de personas en situación de exclusión social durante el período subvencionable.

²⁰ BOCM nº 49 de 27 de febrero de 2015.

²¹ BOCM nº 34 de 2 de septiembre de 2014.

- Para que el contrato pueda ser subvencionable la inscripción en la oficina de empleo deberá tener una antigüedad mínima de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.
- Previamente a la formalización del contrato se deberá suscribir por la persona seleccionada, la Empresa de Inserción y los servicios sociales competentes, un Itinerario de Inserción sociolaboral en el que se establecerá el proceso de inserción a desarrollar durante la permanencia del trabajador en la empresa, que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo y habituación laboral y social.

b) *Ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo, con la cantidad de 2.700 euros por puesto de trabajo de inserción.*

1. Selección, incorporación y acogida de trabajadores en situación de exclusión.
Estas actuaciones incluyen: Detección y selección de candidatos. Entrevistas personales. Elaboración del itinerario de inserción. Acciones de acogida. Acciones de apoyo a la adaptación. Formación de habilidades.

2. Seguimiento y desarrollo del itinerario de inserción:
Formación de habilidades y adiestramiento individualizado. Apoyo al acceso a la formación profesional. Búsqueda de recursos y gestión del acceso a los mismos. Seguimiento de las competencias profesionales. Actualización del proyecto profesional. Informe/Balance.

3. Apoyo a la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario:
Preparación del curriculum vitae del trabajador en los tres meses previos a la finalización del itinerario de inserción. Entrevistas individuales de orientación y preparación.

c) *Ayudas a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización hasta 3.300 euros por puesto de inserción que reciba el apoyo del técnico de producción y comercialización durante el período subvencionable.*

1. Se subvencionará la contratación y/o mantenimiento por las empresas de inserción de técnicos cuya misión es tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad los trabajadores en proceso de inserción, así como gestionar la comercialización de la producción.
2. Los técnicos de acompañamiento a la producción y comercialización deberán acreditar suficiente experiencia o formación en el campo profesional en el que se base la actividad productiva.
3. La atención de los técnicos a cada trabajador en situación de exclusión social se adecuará de acuerdo con los módulos siguientes:
 - De 2 a 5 trabajadores en inserción: Un técnico al menos, el 50 por 100 de su jornada.
 - De 6 a 10 trabajadores en inserción: Un técnico el 100 por 100 de su jornada.
 - De 11 a 15 trabajadores en inserción: Dos técnicos, uno de ellos al 100 por 100 de su jornada, y el otro, al menos, al 50 por 100.
 - De 16 a 20 trabajadores en inserción: Dos técnicos al 100 por 100 de su jornada.
 - Para más de 20 trabajadores, se establecerá la plantilla de los técnicos a la actividad proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial o de duración menor al período subvencionable, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Las Entidades Promotoras podrán beneficiarse de las ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral y las Empresas de Inserción podrán beneficiarse de las tres clases de ayudas, salvo las ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral si éstas hubieran sido solicitadas por su entidad promotora.

El procedimiento de concesión aplicable a las ayudas reguladas en esta Orden será el de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria 2015 estuvo dotada con 561.000€ (401.000€ más) que en 2014. En este año se presentaron un total de 24 solicitudes de ayudas de empresas de inserción y entidades promotoras de las mismas. Se han visto beneficiadas un total de 46 personas en situación de exclusión social. Las ayudas de 2014 permitieron también la contratación y/o el mantenimiento de 16 técnicos de producción y orientación, que facilitan el tránsito de estas personas en situación de exclusión hacia el mercado de trabajo ordinario.

4. EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. CUANDO UN GASTO PÚBLICO SE CONVIERTE EN UN INGRESO PÚBLICO

Las Empresas de Inserción como empresas de economía social, revierten sus beneficios en la mejora de sus estructuras de producción y de inserción, lo que las convierte en una fórmula eficaz contra la exclusión social, porque permite a la vez crear empleos, ofrecer oportunidades sociales y laborales y también *desarrollar las competencias profesionales de los trabajadores y su potencial como ciudadanos*.

En comparación con las ayudas públicas habituales, las empresas de inserción aportan un valor añadido en cuanto a competencias y empoderamiento de las personas que se encuentran con dificultades sociales y profesionales.²²

En el caso de la Comunidad de Madrid, los últimos datos disponibles corresponden a la Memoria de la Federación Española de Empresas de Inserción, -FAEDEI-, a través de los datos de aportados Asociación Madrileña de Empresas de Inserción, AMEI, en base a 8 empresas activas. Esta Memoria fue presentada en diciembre de 2015.

El método utilizado para dicho cálculo ha seguido el modelo del Proyecto Rentabilidad de las Empresas Sociales, Previsión. Empleo y Competencias, RESPEC de Castilla y León, publicado en 2014 y llevado a cabo dentro del Programa Europeo PROGRESS 2007-2013 con varias entidades: FECLEI-Asociación para el Fomento de las Empresas de Inserción en Castilla y León y la Fundación Lesmes (Burgos), la Red Europea de Empresas de Inserción, ENSIE, empresas sociales de Valonia- Bélgica y GALILEO PROGETTI de Budapest-Hungría.

Las ocho empresas de la Comunidad de Madrid que sirven de base a esta estimación, cuentan con un total de 79 trabajadores, 58 de ellos (el 73,42%), ocupando puestos de inserción. De estos, 33 tienen contratos a tiempo completo, que han sido los utilizados para llevar a cabo los cálculos.

El importe neto de la cifra de negocio ha sido de 1.116.389,54 € y el coste medio por persona trabajadora de 13.076,79 €.

Beneficio social de las Empresas de Inserción en la Comunidad de Madrid 2014

Nº de Empresas de Inserción		8
Nº de trabajadores	Nº	%
En Inserción	58	73,42
<i>En Inserción a jornada completa</i>	33	
No Inserción (gerencia, acompañamiento, producción)	21	26,58
Nº Total de Trabajadores	79	100,00
Coste medio por persona trabajadora	13.076,79 €	
Importe neto de la cifra de negocio	1.116.389,54 €	

²² Proyecto Rentabilidad de las Empresas Sociales, Previsión. Empleo y Competencias, RESPEC. Castilla y León. 2014- Dentro del Programa Europeo PROGRESS

		*Total
Subvención Puesto Inserción	6.141,71 €	202.676,44 €
Retorno Puesto Inserción	8.971,55 €	296.061,00 €
Coste real Puesto Inserción	-2.829,84 €	-93.384,56 €
Costes ahorrados de Protección social*	4.944,00 €	286.752,00 €
Beneficio social	7.773,84 €	380.136,56 €

Fuente: Memoria social AMEI 2014 y elaboración propia

*El total se ha calculado en base a los 33 trabajadores en inserción a jornada completa.

*El retorno se calcula sobre los impuestos pagados por las Empresas de Inserción (IVA, Impuesto de Sociedades, IRPF y otros tributos).

*Los costes ahorrados de Protección social se han estimado según la cuantía media mensual de una persona perceptora de la prestación de RMI (412€/mes*12). Datos de septiembre 2015 Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Por 1 € invertido por la Administración en un puesto de Empresas de Inserción en la Comunidad de Madrid, la Administración obtiene 2,27€:

- **1,46€ la Administración los recupera.**
- **0,80€ la Administración los ahorra.**

Además de los resultados económicos, otros indicadores de interés de las Empresas de Inserción en la Comunidad de Madrid son los trabajadores que se han insertado en el mercado laboral tras finalizar su itinerario de exclusión. En el año 2014, en nuestra región, fueron 11 las personas contratadas:

- Por cuenta ajena: 6 (55%).
- En las propia Empresa de Inserción: 3 (27%).
- En desempleo: 2 (18%).

El número de personas que se incorporaron a las Empresas de Inserción desde situaciones de Rentas mínimas, RMI, fueron 18.

El perfil de los clientes de las Empresas de Inserción, en un 98%, corresponde al sector privado y su segmento de mercado no se encuentra vinculado ni tiene mucha integración con el mercado local.

En 2014 tan solo se hizo un contrato reservado por importe de 5.330,16€

En el ámbito de la gestión, las Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid aplican medidas de responsabilidad social empresarial (RSE), como medidas de conciliación, consumo responsable, ahorro energético, reciclaje, pero se encuentran más alejadas de disposiciones como la discriminación positiva y la aplicación de sistemas de calidad.

5. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE A TRAVÉS DE LAS CLAUSULAS SOCIALES Y CONTRATOS RESERVADOS

Las contrataciones públicas socialmente responsables (CPSR) tienen por objeto establecer un ejemplo e influir en el mercado. Al promover las CPSR, las autoridades públicas pueden brindar a las empresas incentivos reales para desarrollar una gestión socialmente responsable. La inclusión de aspectos de política social, medioambiental y ética en los procesos de contratación pública puede llevarse a cabo mediante aplicación de las cláusulas sociales y la reserva de contratos.

La legislación de referencia en materia de contratación pública y cláusulas sociales, en la Unión Europea puede encontrarse en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (derogada por la [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014²³) y en el estado español la [Ley 30/2007, de 30 de octubre](#)²⁴, de contratos del sector público, cuyo articulado de referencia se resume en:

- *Contratos reservados:* La disposición adicional séptima permite adjudicar contratos directamente a los centros especiales de empleo, y se aplica por analogía a las empresas de inserción sociolaboral.
- *Criterios de adjudicación:* El artículo 134 indica que podrán valorarse las características “vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades [...] propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas”.
- *Criterio de preferencia:* La disposición adicional sexta establece la adjudicación preferente de contratos públicos a empresas que contratan a personas con discapacidad, “aquellas empresas dedicadas específicamente a las promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social”, entidades sin ánimo de lucro y a organizaciones de comercio justo. Esta referencia es significativa, pues se refiere de manera explícita a las empresas de inserción sociolaboral y señala que se les debe adjudicar contratos de forma preferente.
- *Condiciones de ejecución:* El artículo 102 autoriza a los órganos de contratación a establecer condiciones especiales, principalmente “consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea”²⁵.

Las Contrataciones Públicas Socialmente Responsables (CPSR) fueron definidas en 2011 por la Comisión Europea, como “*las operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas (RSE), a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y las Directivas de contratación*”²⁶.

La actual legislación de contratos ha reconocido de manera expresa e inequívoca la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales. La legislación más

²³ DOUE L95/65 de 28 de marzo de 2014.

²⁴ BOE nº 261 de 31 de octubre de 2007.

²⁵ “EUTOKIA, GIZATEA, REAS Euskadi: “Cláusulas sociales, herramientas al servicio de la inserción socio-laboral”. REAS Euskadi. BILBAO 2010.

²⁶ “Adquisiciones sociales Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas”. Comisión Europea Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Bélgica 2011

reciente se encuentra en La [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública; el [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#)²⁷, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o la reciente [Ley 31/2015, de 9 de septiembre](#)²⁸, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

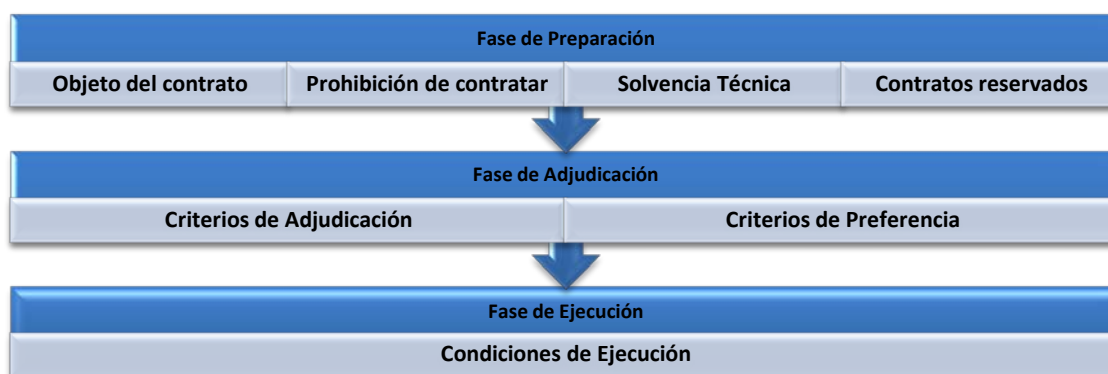
La nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, señala en su considerando nº 2 que *“la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”*.

5.1.- Las Clausulas Sociales

El [Real Decreto Legislativo 3/2011](#) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público habilita legalmente la introducción de criterios sociales en los pliegos de contrataciones. (Artículo 150 sobre valoración de las ofertas).

Hay diversas posibilidades para incorporar cláusulas sociales en la contratación pública. Desde la definición de objeto del contrato, como requisito de solvencia técnica, en la fase de puntuación (como criterio de valoración), como criterio de preferencia (en caso de igualdad de condiciones) y en la fase de ejecución (como criterio de obligación).

APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS SOCIALES EN LAS DISTINTAS FASES DE LA LICITACIÓN²⁹:



FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato: Se recomienda que la propia temática social que se desea incluir como criterio de adjudicación figure en el objeto del contrato.

²⁷ BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011.

²⁸ BOE nº 217, de 10 de septiembre de 2015.

²⁹ Lesmes Zabalegi, S y Álvarez de Eulate Bada, L. "Guía de contratación pública socialmente responsable. Reas Euskadi. Bilbao 2014

Prohibición de contratar: El artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante) TRLCSP, establece la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas para aquellas empresas que vulneren diversa normativa social, laboral o ambiental.

Solvencia técnica y social: La experiencia, formación y trayectoria de la entidad o empresa licitadora en materia social o ambiental, puede constituir un criterio de solvencia técnica que determine la admisión o exclusión de las empresas que se presentan a una licitación pública. Se puede aplicar en aquellos casos específicos de contratos de carácter social, asistencial o medioambiental, en los que dicha capacitación o experiencia resulte fundamental para la correcta prestación contractual y siempre que sea proporcionado y justificado conforme a la naturaleza, el objeto y el contenido del contrato.

Contratos reservados: [Ley 31/2015, de 9 de septiembre](#) que modifica la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Se desarrolla más adelante en este documento.

FASE DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación.

En esta fase se pueden incluir de criterios de valoración relacionados con la inserción laboral y discapacidad, las políticas de género, el medioambiente y los circuitos de proximidad, comercio justo, condiciones laborales ó la medición de la dimensión comunitaria del proyecto entre otros.

Criterios de preferencia

La Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP regula un Criterio de Preferencia, que opera en realidad como un sistema de desempate, puesto que únicamente es aplicable si dos (o más) empresas obtienen idéntica valoración de su oferta técnica y económica.

Para estos casos, prevé su punto segundo que se resolverá la adjudicación en favor de aquella empresa que cuente con un número de trabajadores discapacitados superior al 2%, y persistiera el empate en favor de la que contara con un mayor número de trabajadores discapacitados con contrato indefinido. Los siguientes apartados establecen la preferencia para las Empresas de Inserción, para las entidades sin ánimo de lucro en aquellos contratos de carácter social o asistencial y para las entidades dedicadas al Comercio Justo.

FASE DE EJECUCIÓN

En el momento de la adjudicación del contrato, también es posible incorporar cláusulas sociales, con el único requisito de indicarlo en el anuncio de licitación y resultando lógicamente imprescindible el haberlo establecido previamente en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

En la práctica las condiciones de ejecución se configuran como firmes obligaciones que todos los licitadores asumen y aceptan por el simple hecho de presentar su propuesta, y que luego el adjudicatario deberá cumplir preceptivamente al realizar la prestación contractual.

Las condiciones de ejecución y los criterios de adjudicación de carácter social, son plenamente compatibles siempre que el criterio a valorar suponga un plus respecto a la obligación referida.

La incorporación de cláusulas sociales en la fase de ejecución del contrato garantiza por completo la obtención de resultados, lo que pudiera no suceder con los criterios de adjudicación. Un ejemplo: si establecemos un criterio de valoración para las empresas que subcontraten con una Empresa de Inserción puede ocurrir que el adjudicatario o incluso

ninguno de los licitadores opte por lograr los puntos establecidos en dicho apartado, así el resultado será nulo. Si por el contrario incorporamos dicha subcontratación como una condición de ejecución, todos y cada uno de los licitadores estarán obligados a asumir el compromiso en su propuesta y se logrará el objetivo propuesto.

5.2.- El Contrato Reservado

Ley 31/2015, de 9 de septiembre modifica la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que trata sobre los contratos reservados, permitiendo a cualquier Administración Pública "*reservar la participación*" en la licitación exclusivamente a Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y programas de empleo protegido. Es decir, que solamente pueden presentarse y ser admitidas dichas tipologías de empresas, reconociendo así sus especiales características, su carácter reglado y su beneficio social demostrado e incontestable. La Ley 31/2015 va más allá y obliga a las administraciones públicas a fijar porcentajes mínimos de reserva.

El contrato reservado es una figura legal específica que implica que, en la licitación de un contrato público, únicamente podrán participar y en consecuencia resultar adjudicatarias, determinadas iniciativas empresariales. Sólo podrán participar y resultar adjudicatarias de contratos reservados Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007 o programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de las personas empleadas de los Centros Especiales de Empleo, de las Empresas de Inserción o de los programas sean trabajadoras con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

En esta ley se indica que en el referido acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido anteriormente siempre reflejándolo en el anuncio de licitación.

Hay que diferenciar el contrato reservado de la reserva de mercado. *La Reserva de mercado*³⁰ no constituye una definición jurídica como tal, sino que nos referimos a ella cuando se utiliza el contrato reservado de forma estratégica, cuantificada y planificada. Es decir, cuando una Administración Pública o el conjunto de las mismas deciden que un porcentaje del total de sus contratos, o un porcentaje del total del presupuesto de adjudicación de contratos públicos serán adjudicados mediante contratos reservados, de forma que se genere para las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo un mercado protegido que facilite su sostenimiento y crecimiento.

La introducción de criterios sociales y la decisión de realizar una reserva de mercado favorecen tanto a los colectivos con mayores dificultades laborales, de inserción, discapacidad o en riesgo social como a las empresas y entidades que los representan.

³⁰ Lesmes Zabalegi, S y Álvarez de Eulate Bada, L. REAS Euskadi y GIZATEA " Guía para la aplicación de contratos reservados para las Empresas de Inserción". REAS Euskadi. Bilbao 2015.

6. EXPERIENCIAS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RESUMEN ESPAÑA

6.1.-Empresas de Inserción en Cataluña

[Cataluña](#) es la región con más número de empresas de inserción. El programa depende orgánicamente de la Consejería de Empresa y Empleo.

Los últimos datos disponibles corresponden a 2013:

- En 2013 había 59 empresas de inserción, concentradas mayoritariamente (57%), en el área de influencia de Barcelona; contaban con 1.922 trabajadores, de los que 1.027 eran personal de inserción (53%) y 895 personal de estructura (47%). El colectivo mayoritario objeto de contratación fueron inmigrantes (19,7%), seguido de jóvenes (16,4%) y de los perceptores de RMI (13,8%).
- Los ingresos de las Empresas de Inserción ascendieron a 34.890.470€
 - 21.588.531€, (61,88%) correspondieron a facturación a particulares
 - 9.185.522€, (26,33%) a facturación a las Administraciones Públicas
 - 3.996.428€ (11,45%) a subvenciones y ayudas
 - y 119.989€ (0,34%) a otros ingresos.
- De las personas trabajadoras en proceso de inserción que finalizaron su itinerario, un 33%, se insertaron: un 72,1% en la empresa ordinaria, 21,7% en Empresas de Inserción, 6,2% en autoempleo.

La Federación de Empresas de Inserción de Cataluña, [FEICAT](#), tiene una página web con información, directorio ([relación de empresas](#) y [ficha completa](#)). En cláusulas sociales incluye varias publicaciones relacionadas con la contratación pública socialmente responsable y medidas de gobierno del Ayuntamiento de Barcelona. Asimismo publicaban un boletín mensual (último diciembre 2014).

Asimismo tiene una [web de comercialización](#) on-line de los productos y servicios de las Empresas de Inserción, cuyo resumen informativo es el siguiente:

- Más de 50 empresas de inserción.
- Estas empresas dan trabajo a más de 1.800 personas.
- Al finalizar el proceso, 86,4% de las personas insertadas encuentra trabajo en el mercado laboral ordinario.
- El 75% de las empresas de inserción provienen de ventas o servicios.
- Por cada 1 € de compra, 0,50 céntimos sirven para dar trabajo a una persona en riesgo de exclusión.

La Fundació Catalunya La Pedrera ha impulsado en 2014 la creación de una cooperativa social que agrupa a 13 empresas de agricultura ecológica que dan trabajo a más de un millar de personas, la mayoría con discapacidad, con enfermedad mental o en riesgo de exclusión social. [COOPERATIVA 2147 MANS](#)

6.2.-Empresas de Inserción del País Vasco

[El País Vasco](#) es la segunda Comunidad con mayor peso en el número de empresas. Dependen del Servicio Público de Empleo Lanbide, y apenas dan información institucional. La relación del registro actualizado, de abril de 2015, indica que hay 47 empresas.

En junio de 2015 el gobierno vasco llegó al acuerdo para que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, financiara una cuantía equivalente al 100% del SMI (Salario Mínimo Interprofesional)

durante seis meses a las empresas que contraten a personas perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

Estas ayudas a la contratación se enmarcan dentro de los planes locales y comarcales que desarrolla Lanbide con el objetivo de acercar a este colectivo de desempleados a la activación laboral.

La Asociación de Empresas de Inserción del País Vasco, [GIZATEA](#) mantiene una página web con información y un directorio y memorias anuales; la última disponible a la fecha de redacción de este informe, es de 2014.

6.3.- Empresas de inserción en Castilla y León

[Castilla y León](#) es la tercera región en número de empresas junto con la comunidad de Madrid. En la página web institucional definen las empresas pero no aportan ninguna documentación adjunta.

La Federación de Empresas de Inserción en Castilla y León, [FECLEI](#), tiene en la actualidad 11 socios (4 Salamanca, 1 Zamora, 1 León y 5 Burgos). En su página, además de la información sobre los contenidos de las empresas de inserción, hace una [ficha](#) por cada empresa (con información de la misma, entidad promotora, actividad y datos de contacto pero sin actividad on-line). También realiza formación y participa en proyectos europeos.

Proyecto Equal emi-equal sobre “[El Plan de implantación de empresas en Castilla y León 2005-2007](#)”. Este proyecto generó 2 estudios, uno de promotores y otro de buenas prácticas de las E.I. en España y una herramienta informática de soporte para la viabilidad de las empresas de E.I.

En la actualidad participan con Hungría y Bélgica en el proyecto PROGRESS “[Empresas de Inserción en Europa](#)”. Explicación de las cláusulas sociales. Colaboración con la Caixa en el “Empleo con apoyo para la inserción laboral de personas en exclusion social” 2013, 2014.

6.4.- Empresas de Inserción en Aragón

En [Aragón](#) la creación de empresas de inserción dependen del Instituto Aragonés de Empleo.

En su página web aportan información sobre Empresas de Inserción y Colectivos, normativa y directorio, ayudas e información del Programa ARINSER.

El programa ARINSER (Aragón inserta) es el programa público del Gobierno de Aragón cuya finalidad es propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de exclusión social, favoreciendo para ellas procesos de inserción sociolaboral a través de las empresas de inserción existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. El programa está cofinanciado por el FSE.

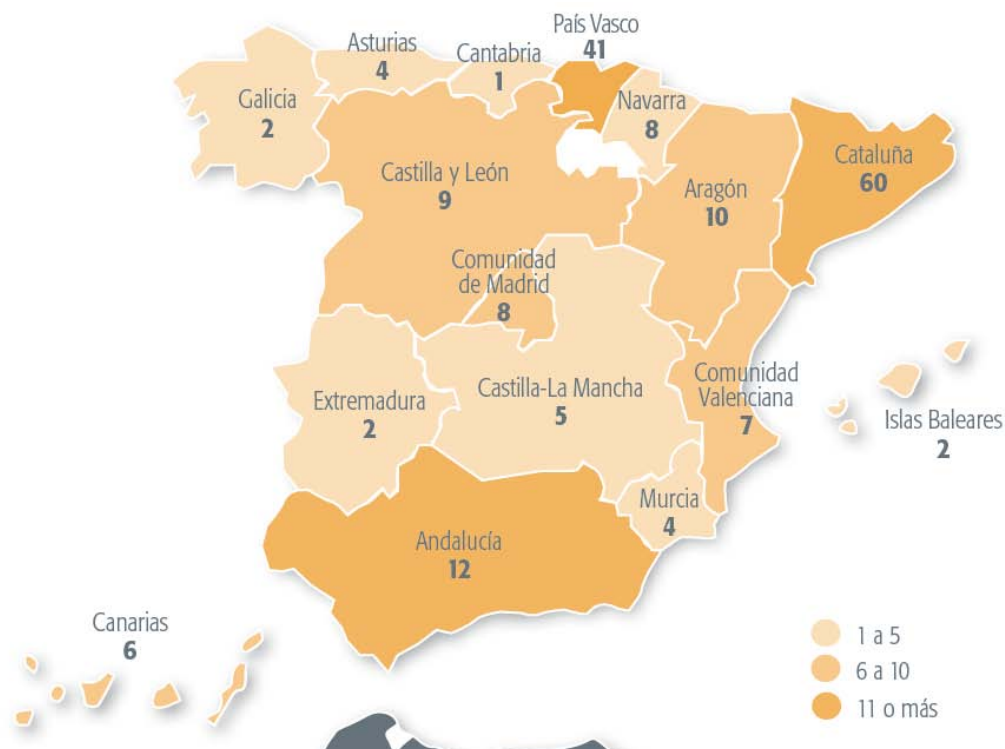
Hay 9 empresas de inserción registradas (8 de ellas ubicadas en Zaragoza).

La Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción, [AREI](#) representa a 10 empresas asociadas. En su página web, que se encuentra muy actualizada, incorpora una ficha por cada empresa, legislación y documentación ([Memoria 2014](#) y un [Manual para la Creación de Empresas de Inserción](#) publicado en 2015). En la Memoria de 2014 hacen un Informe de las empresas de inserción en 2013, en la que se incluye una relación de indicadores de inserción.

Tiene un acuerdo de contratación con el Ayuntamiento de Zaragoza.

6.5.- Mapa resumen de las Empresas de Inserción en España

Este mapa se ha extraído de la Memoria Social de la Federación de Empresas de Inserción de España, FAEDEI del año 2014, publicada en diciembre de 2015. Sus datos se han basado en las empresas de inserción que se encuentran activas por lo que, en algunos casos no coinciden con las inscritas en los registros oficiales.



Fuente: Memoria Social 2014. FAEDEI

De las 181 empresas de inserción que han aportados sus datos en esta Memoria, las Comunidades Autónomas con mayor representatividad son Cataluña (33,1%), País Vasco (22,6%), Andalucía (6,6%) y Aragón (5,5%).

El nº total de personas trabajadoras en 2014 han sido 4.783, 2.750 en proceso de inserción, de las cuales el 50,42% una vez finalizado su itinerario de inserción han accedido en ese año al mercado laboral (por cuenta propia, ajena o en una empresa de inserción como personal de no inserción).

De las personas contratadas 974 eran perceptoras de rentas Básicas de Inserción (en sus diferentes denominaciones autonómicas).

La facturación total fue de 73,5 millones de € y los ingresos totales (incluyendo las ayudas y subvenciones) 90,9 millones de €. El retorno económico, en concepto de impuestos, a las administraciones públicas ha sido de 4,2 millones de € y el retorno social por puesto de inserción a jornada completa 7.186€.

7. BIBLIOGRAFÍA

- “*Versión consolidada del tratado constitutivo de la Unión Europea*”. DOCE 24.12.2002.
- Comunicación de la Comisión - *Los servicios de interés general en Europa* - [Diario Oficial C 17 de 19.1.2001]
- “*Estrategia Europea de Inserción social*”. Cumbre de Lisboa .Marzo 2000.
- “*La inserción laboral de colectivos desfavorecidos como elemento de responsabilidad social*”. Equal Lamegi. Euskadi 2006.
- “*Programa Nacional de Reformas del Reino de España*”. Convergencia y Empleo. Ministerio de la Presidencia. Octubre 2005.
- “*IV Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2006-2008*”. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- “*Las Empresas de Inserción social a debate*”. Revista de Documentación Social nº 117. Cáritas. Colección: Documentación Social. Madrid 2000.
- Román Ortega, A. Rojo Jiménez, C.L. “*Las empresas de inserción como instrumento de integración sociolaboral en España: problemas y potencialidades*”. Revista Universitaria de ciencias del trabajo, RUCT nº 9. Universidad de Valladolid. 2008.
- “*Proyecto Rentabilidad de las Empresas Sociales, Previsión. Empleo y Competencias, RESPEC*”. Dentro del Programa Europeo PROGRESS. Castilla y León. 2014.
- “*Memoria Social 2013*”. Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI). Madrid. Diciembre 2014.
- “*El acompañamiento de las Empresas de Inserción*”. Federación Española de Empresas de Inserción, FAEDEI y Asociación Española de recuperadores de Economía Social y Solidaria”, AERESS. Madrid 2015. Colaboran Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Universidad de Valencia y Obra Social la Caixa.
- “*Balance Anual de Gestión de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid*”. Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Consejería de Políticas Sociales y Familia. 2014.
- “*Memoria Social 2014. Empresas de Inserción laboral*”. Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI). Madrid. Diciembre 2015.
- “*EUTOKIA, GIZATEA, REAS Euskadi: Clausulas sociales, herramientas al servicio de la inserción socio-laboral*”. REAS Euskadi. Bilbao 2010.
- “*Adquisiciones sociales Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas*”. Comisión Europea Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Bélgica 2011.

- Lesmes Zabalegi, S y Álvarez de Eulate Bada, L. REAS Euskadi y GIZATEA " *Guía para la aplicación de contratos reservados para las Empresas de Inserción*". REAS Euskadi. Bilbao 2015.

8. LEGISLACIÓN

- *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*.BOE nº 299 de 14 diciembre 2007.
- *Ley estatal 27/2009 de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo*. BOE nº 315 de 31 de diciembre de 2009.
- *Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración*.BOE nº29 de 3 de febrero de 2013.
- *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*. BOE nº76 de 30 de marzo de 2011.
- *Reglamento (UE) Nº 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general*. DOUE L 114/8 de 26 de abril de 2012.
- *Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*. BOE nº 172 de 7 de julio de 2012.
- *Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*.BOE nº 47 de 23 de febrero de 2013.
- *Ley 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*. BOE nº 261 de 31 de octubre de 2007.
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*. BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011.
- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE*. DOUE L95/65 de 28 de marzo de 2014.
- *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*. BOE nº217 de 10 de septiembre de 2015.
- *ORDEN 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid* .BOCM nº 138, de 12 junio de 2003.
- *Corrección de errores de la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regulan la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 143, de 18 de junio.

- *Corrección de errores de la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regulan la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid. BOCM nº 143, de 18 de junio de 2003.*
- *ORDEN 13453/2014, de 28 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se convocan ayudas para el ejercicio de 2014. BOCM nº 24 de 2 de septiembre de 2014.*
- *ORDEN 22029/2014, de 11 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de tramitación anticipada, por la que se convocan ayudas destinadas a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al ejercicio de 2015. BOCM nº49 de 27 de febrero de 2015.*

Las empresas de inserción constituyen un modelo de actuación dentro de las empresas de carácter social. El principal objetivo del informe es el análisis de las empresas de inserción en la Comunidad de Madrid en relación a otras CCAA y el análisis de los costes y beneficios económicos y sociales de estas empresas.

